Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1o.- Créase en la Legislatura de Río Negro, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, que tendrá como objetivos, la defensa, promoción y difusión de los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos rionegrinos.

Artículo 2o.- Esta Comisión estará integrada conforme lo dispone el Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro, por el que se regulará su funcionamiento.

Artículo 3o.- La Presidencia de la Legislatura de Río Negro, arbitrará los medios necesarios, para el funcionamiento de la Comisión creada por el artículo 1o de la presente ley.

Artículo 4o.- Comuníquese y archívese.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro